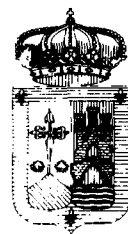


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 III.C.1759

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

Habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 119, de fecha 3 de octubre de 1989, que han sido estimadas en su totalidad, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, con las modificaciones estimadas, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Badarán, a 14 de noviembre de 1989.— El Alcalde en funciones, José Antonio Martínez Dueñas.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Don Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán, del que es Alcalde-Presidente, D. José M^a Ibáñez Rodríguez.

CERTIFICO: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

2.— Imposición de Tributos.— Ante el hecho de que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, ordena que antes de 1º de Enero de 1990 las Entidades Locales habrán de adoptar los acuerdos de imposición y ordenación de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos con arreglo a dicha ley para poder exigirlos, a propuesta del Sr. Alcalde y vista la situación actual de la Hacienda Municipal y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda la aprobación provisional de la imposición y ordenación de los siguientes tributos, junto con sus ordenanzas respectivas y en los términos que en estas figuran:

TASAS

- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.
- Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa sobre cementerios municipales.
- Tasa sobre los servicios de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por control sobre tenencia de perros.

PRECIOS PUBLICOS

- Precio pública por apertura de calicatas o zanjans en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Precio público por el tránsito de ganados.
- Precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Precio público por los riles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.
- Precio público por la guardería rural.
- Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Precio público por servicio de báscula municipal.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

IMPUESTOS

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Igualmente, se acuerda publicar este acuerdo por bandos y anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante treinta días hábiles puedan presentarse reclamaciones o sugerencias; dando así cumplimiento al artículo